ESTUDIO PREVIOS

De conformidad con lo previsto en la normatividad vigente para las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO se procede a realizar estudio previo de contratación.

PROPOSITO DEL ESTUDIO PREVIO

El Hospital La Milagrosa E.S.E en uso del principio de planeación reitera la trascendencia de los estudios previos. El principio de planeación hace referencia del deber de la institución contratante de elaborar estudios previos adecuados con el fin de precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio; estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas.

Es necesario señalar que si el futuro contratista no hace observación alguna después de conocer los estudios previos para el proceso de contratación de servicios profesionales que se presume contratar, se sobre entiende que en su momento los analizo y acepto sin ninguna observación, por lo tanto, no puede alegar a su favor en la ejecución del contrato su propia culpa.

El presente estudio previo le facilita a la ESE, conocer los requerimientos relacionados con los precios del mercado, como también las especificaciones técnicas que señalaran adecuadamente las actividades que deben desarrollar el contratista en la ejecución de las mismas.

En este mismo sentido, según EL *MANUAL DE CONTRATACIÓN VIGENTE PARA LA E.S.E. SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MILAGROSA DE VILLARRICA (TOLIMA) "Acuerdo 001 de Octubre de 2024"*, se estipuló la obligación de realizar los estudios previos a todos los contratos que celebre el Hospital.

Dadas las condiciones que anteceden y con el análisis debido se procede a seleccionar la persona natural o jurídica idónea y competente que desarrolle el objeto del contrato de prestación de servicios a celebrarse.

De conformidad con las necesidades de la entidad, se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad requerido para adelantar el siguiente proceso de contratación.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Hospital LA MILAGROSA E.S.E DE VILLARICA - TOLIMA, Empresa Social del Estado es una Entidad Pública Descentralizada del Orden Nacional, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, de patrimonio propio y Autonomía Administrativa, integrante del

Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante Acuerdo 026 de 1997, y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud, promoción, en el área de su jurisdicción correspondiente al primer nivel de atención a los afiliados, beneficiarios y vinculados al sistema de seguridad social integral dentro de los parámetros y principios del sistema, e igualmente prestar el servicio de Salud a toda la Comunidad, para lo que la entidad cuenta con un parque automotor, así:

	MARCA	MODELO	PLACA	AÑO	COMBUSTIBLE
1	CHEVROLET	D – MAX	OLO 974	2019	A.C.P.M – DIESEL
2	FORD	RANGER	LUN 692	2023	A.C.P.M – DIESEL
3	TOYOTA	LAND CRUSER 4500	OET 285	2024	GASOLINA
4	TOYOTA	HI LUX 4 X 4	OET 283	2024	A.C.P.M – DIESEL
4	FOTON	FOTON		2025	A.C.P.M – DIESEL

Las ambulancias son utilizadas en el transporte de pacientes de referencia y contra referencia hacia otros niveles de complejidad a otras ciudades donde se requiera, el carro es solicitado en las diferentes veredas del municipio en brigadas médicas, el carro oficial de la gerencia destinado a comisiones oficiales de la entidad,

Entre los objetivos específicos de la entidad encontramos el de garantizar la prestación de los servicios a los usuarios con calidad, oportunidad, suficiencia, continuidad e integralidad, incluyendo las actividades asistenciales y administrativas para cumplir con su fin social.

En concordancia con las respectivas funciones otorgadas al Hospital la Milagrosa, se hace necesario adelantar el proceso de contratación de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE para Hospital La Milagrosa E.S.E de Villarrica Tolima.

Que, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el profesional Universitario de Talento Humano, actualmente no existe contrato de suministro de combustible con el Hospital,

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) PARA LOS VEHICULOS OFICIALES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E DE VILLARICA - TOLIMA.

CLASE DE CONTRATO: SUMINISTROS

DURACION: DESDE EL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

VALOR DEL CONTRATO: DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($ 16.000.000.) MCTE.

FORMA DE PAGO: CONTRA FACTURA MENSUAL MCTE.

LUGAR DE EJECUCION: VILLARRICA TOLIMA

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

EL CONTRATISTA, 1. Prestar sus servicios de suministro de combustible que le sea requerida acorde con el objeto del contrato. **2**. Prestar el servicio de suministro dentro y durante las 24 horas del día durante los 7 días de la semana. **3**. Presentar informes periódicos de actividades solicitados por el supervisor del presente contrato si ello se requiere. **4**. Atender los requerimientos del sistema de información del Hospital con fines estadísticos de seguimiento y facturación. **5**. atender las consultas y sugerencias del Hospital. **6**. Dar cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensión tal como lo determina la circular conjunta No. 0001 del 6 de diciembre de 2004 emitida por el Ministerio de la Protección Social **7.** las demás que se pongan en consideración de parte de la Gerente.

TIPO DE REMUNERACION: El tipo de remuneración recomendada para el suministro objeto del Proceso de Contratación es de actas parciales.

SUPERVISOR: El Hospital La Milagrosa E.S.E designa como supervisor del presente contrato a la Auxiliar Administrativa Nomina o quien haga sus veces.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. Modalidad de Selección: Régimen Especial — Contratación Directa (Manual de Contratación Acuerdo 001 de octubre de 2024)

3.2. Tipo de Contrato: Contrato de Suministros

3.3. Justificación: la necesidad de los suministros de combustible es inminente para la prestación de servicio del hospital La Milagrosa, en el entendido que las ambulancias que presenta la entidad trasladan a los pacientes a otros centros médicos donde se pueda realizar un tratamiento adecuado, además de ser la única estación de servicio de combustible que se presenta en el municipio por lo cual es el único medio para aprovisionar combustible dentro del municipio para el funcionamiento de los vehículos de la E.S.E.

3.4. Fundamentos Jurídicos: La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa. (Manual de Contratación Vigente Acuerdo 001 de 2024). Las

Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social. Así las cosas, El HOSPITAL LA MILAGROSA ESE, para efectos de contratación pública están sometidos a las disposiciones civiles y Comerciales, sin embargo, por encontrarse clasificado en el artículo 2 de la ley 80 de 1993 en calidad de entidad estatal debe aplicar los principios de la función administrativa y función fiscal. Corolario de lo anterior el **HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E**, a través del **MANUAL DE CONTRATACIÓN VIGENTE ACUERDO 001 DE OCTUBRE DE 2024 "**el cual regirá a la entidad en su actividad contractual, dando estricto cumplimiento al ordenamiento Jurídico Colombiano. El objeto definido para el contrato a celebrarse, se puede ejecutar por una persona natural o jurídica, que cuente con experiencia e idoneidad, condiciones que son tenidas como los factores de selección para la prestación de servicios. Teniendo en cuenta que el servicio requerido se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo tanto, se justifica entonces la contratación directa.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para estimar el valor del contrato, el Hospital verificó en el sector y se logró determinar como valor a cancelar por este concepto la suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE **($16.000.000.00**) MCTE, por monto agotable, Respaldo por el certificado de disponibilidad presupuestal que hace parte del presente estudio, Rubro Presupuestal: **2120204** otras adquisiciones de compra.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, EN EL CASO QUE SE REQUIERA

Para garantizar la propuesta más favorable a la entidad, se tendrá en cuenta la idoneidad y experiencia del contratista como único factor de selección, en este sentido, el proponente deberá acreditar.

Idoneidad: Venta de combustibles sólido, líquidos, gaseosos y productos conexos

Experiencia: Seis años de experiencia relacionada.

Propuesta: La propuesta podrá ser presentada por persona Natural o Jurídica, la cual deberá contener:

Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada por el proponente:

A. Nombre completo
B. Objeto
C. Plazo en el que se va a realizar la prestación del servicio
D. Dirección del proponente
E. Número telefónico
F. Número celular
G. Correo electrónico

Hoja de vida Soportes y certificaciones de la hoja de vida – idoneidad Fotocopia legible Titulo o constancia. Constancia sumaria de encontrarse vinculado al sistema de seguridad social integral, no obstante, para la fecha del primer pago debe demostrar el pago de los aportes en salud, pensión y riesgos profesionales de acuerdo a lo señalado por la norma referente a contratistas.

NOTA: El proponente se compromete para con el Hospital a renovar los documentos que se llegasen a des actualizar en el transcurso de la contratación.

6. REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

a. No encontrarse inhabilitado, ni tener incompatibilidad para contratar con El Hospital, afirmación que se entenderá hecha por el PROPONENTE con la presentación de la propuesta, entendiéndose que el Hospital bajo los criterios y vocación del principio de buena fe, confía en la información y responsabilidad del contratista.

b. La propuesta deberá presentarse en la moneda oficial de la República de Colombia.

c. No se aceptará propuesta, cuyos documentos presenten tachaduras, borrones, enmendaduras o textos ilegibles que puedan dar lugar a diferentes interpretaciones o inducir a error.

El proponente por la sola presentación de su propuesta autoriza al Hospital, para constatar y verificar toda la información en ella suministrada

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU SOPORTE

Conforme lo estipula el MANUAL DE CONTRATACION VIGENTE ACUERDO 001 DE 23 DE OCTUBRE DE 2024, la modalidad para este tipo de contratación se realizará mediante Modalidad de Contratación Directa.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Hospital La Milagrosa E.S.E dada la naturaleza del contrato, la forma de pago y el plazo del mismo, no advierte riesgo alguno en la ejecución del contrato.

9. DETERMINACION DE GARANTIAS, MONTO Y VIGENCIA

Conforme lo estipula manual de contratación vigente del HOSPITAL LA MILAGROSA ESE DE VILLARICA (TOLIMA) Acuerdo 001 de octubre de 2024, la modalidad para este tipo de contratación se realizará de manera directa, y las garantías del contrato, no son obligatorias en los contratos de modalidad directa.

Funcionario responsable de la estructuración del Estudio previo.

GLADYS LIDA SUAREZ VERGARA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA